



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

**UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCION GENERAL DE REDES,
ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
DIRECCION DE HOMOLOGACION
CFT/D03/USI/DGB/4285/2011**

México, D.F. a 5 de septiembre de 2011.

"2011, año del Turismo en México"

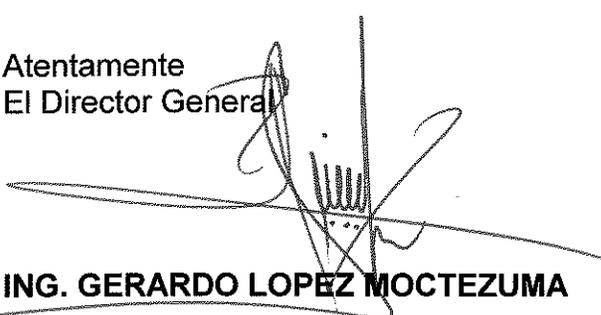
ASUNTO: Se otorga Certificado de
Homologación Definitivo

ING. LUIS ANTONIO LARA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOTOROLA SOLUTIONS DE MEXICO, S.A.
Bosque de Alisos No. 125
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México D.F.

En atención a su escrito recibido el 2 de agosto de 2011, con el que solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo Transreceptor Portátil "VX-350" en UHF, marca VERTEX, modelo VX-351-AG8B-5 y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por esta Dependencia, con esta fecha se le otorga el Certificado correspondiente con número RCPVEVX09-0834, del cual se adjunta un ejemplar aprobado por esta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Se emite el presente con fundamento a lo previsto por el Artículo 24 Apartado A, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Atentamente
El Director General



ING. GERARDO LOPEZ MOCTEZUMA

c.c.p.-: Minutario.- Asunto DH09/0892-EIZT11-2859

~~AXL~~/acd

11



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA VALIDEZ SI ESTA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD EMISORA O FUNCIONARIO CON FE PUBLICA

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase: DEFINITIVO

Número: RCPVEVX09-0834

"2011, año del Turismo en México"

ING. LUIS ANTONIO LARA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOTOROLA SOLUTIONS DE MEXICO, S.A.
Bosque de Alisos No. 125
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México D.F.

Table with technical specifications including: Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2011; Oficio respuesta a solicitud: CFT/D03/USI/DGB/4285/2011; Equipo: Transreceptor Portátil "VX-350" en UHF; Marca: VERTEX; Modelo: VX-351-AG8B-5; Perito en Telecomunicaciones: Ing. Tomás Salazar Morán (596), Ing. Ernesto Sareñana Martínez (598); CARACTERISTICAS TECNICAS (transmisor and receptor details).

Table with signatures and names: Dictaminó: ARTURO CUBILLAS DOMINGUEZ; Revisó: ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ; Autorizó: ING. GERARDO LOPEZ MOCTEZUMA.

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA VALIDEZ SI ESTA
CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD EMISORA O FUNCIONARIO CON FE PUBLICA

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase: DEFINITIVO

Número: RCPVEVX09-0834

"2011, año del Turismo en México"

CARACTERISTICAS TECNICAS (Continuación)	
Atenuación de emisiones no esenciales	65 dB
Productos de intermodulación	65 / 60 dB
Potencia de salida de audio	500 mW @ 4 Ohms, 10 % DAT

Dictaminó:  ARTURO CUBILLAS DOMINGUEZ	Revisó: El Director de Homologación  ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ	Autorizó El Director General  ING. GERARDO LOPEZ MOCTEZUMA
--	---	--

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.

Nota

Se expide la presente homologación conforme a la NOM-1-52/1-1983 "Productos electrónicos-equipos de recepción de radiocomunicación que operan en muy altas frecuencias o ultra altas frecuencias ("VHF" o "UHF") con modulación de frecuencia" y NOM-1-52/2-1983 1983 "Productos electrónicos-equipos transmisores de radiocomunicación que operan en muy altas frecuencias o ultra altas frecuencias ("VHF" o "UHF") con modulación de frecuencia" , bandas de frecuencias de 148 MHz-174 MHz (VHF) y de 450-470 MHz (UHF) y Acuerdo Secretarial publicado el 4 de julio de 1985 sobre el que se establecen bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso libre.

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a esta Comisión su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando la Comisión Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

CUARTA.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración de la Comisión, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar La Comisión Federal de Comunicaciones y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no este debidamente autorizado.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Telecomunicaciones.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.